



UNAP

Rectorado

**Resolución de Asamblea Universitaria
N° 008-2018-AU-UNAP
Iquitos, 16 de agosto de 2018**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 16 de agosto de 2018, sobre conformación del Comité Electoral Universitario, para el período 2018-2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “Cada universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de miembros. El comité electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente ley. La Oficina de Procesos Electorales – ONPE garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda la seguridad en los procesos electorales de las universidades”;

Que, el Comité Electoral Universitario, es un órgano autónomo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), establecida en el artículo 145° del Estatuto;

Que, el artículo 149° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), señala que la Universidad, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de 06 meses, previo a dicho proceso. Está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y por tres (3) estudiantes. La elección de sus miembros es por lista completa. Está prohibida la reelección de los mismos;

Que, el artículo 150° del mismo Estatuto, determina que el Comité Electoral Universitario tiene como presidente al profesor principal más antiguo en la categoría. Sus fallos son inapelables;

Que, habiendo concluido el mandato de algunos miembros de los órganos de gobierno y con la finalidad de no afectar la gobernabilidad institucional, es conveniente completar estos órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 16 de agosto de 2018, acordó por unanimidad conformar el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el período 2018-2019, con vigencia del 17 de agosto de 2018 al 16 de agosto de 2019;

De conformidad con el artículo 72° de la Ley N° 30220 y los artículos 149° al 158° del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el período 2018-2019, con vigencia del 17 de agosto de 2018 al 16 de agosto de 2019, integrado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

Representantes de los docentes principales

- | | |
|--|------------|
| ▪ Julio Alfredo Vegas Piscoya
Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Presidente |
| ▪ Jaime Nicolás Aler Gardini
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) | Miembro |
| ▪ Jorge Luis Marapara Del Águila
Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | Miembro |





UNAP

Rectorado

**Resolución de Asamblea Universitaria
N° 008-2018-AU-UNAP**

Representantes de los docentes asociados

- **Marlo César García Barbarán** Miembro
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)
- **Edgar Reátegui Noriega** Miembro
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)

Representante de los docentes auxiliares

- **Ana María Joaquina Moura García** Miembro
Facultad de Odontología (FO)

Representantes de los estudiantes

- **Sandra Jonelly Chuquipiondo Flores** Miembro
Facultad de Enfermería (FE)
- **Kenyi Pacaya Paraná** Miembro
Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Lucas Gálvez Chamorro** Miembro
Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Comité Electoral Universitario cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Elecciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kádir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRAD,EPG,Fac.(14),DGA,DGRAA,OGP,OCARH AL,OII,CEU,Leg.(9),Int.(9),SG,Archivo(2)
jevd.